

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE **MEDELLIN**

Marzo 12 de 2021

Radicado: 2021-101

Recibida la presente demanda que pretende adelantar ORLANDO DE JESUS BETANCUR SANCHEZ contra COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. -COMBUSCOL S.A. luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá realizar envío simultáneamente de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, y aportar constancia de ello.
- Deberá aportar nuevamente los documentos mencionados en el acápite de pruebas, debido a que algunos se encuentran en blanco.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO **JUEZ**

HAGO CONSTAR

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.

039 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00
A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

(Aal Ebert ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ